



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 005

Lima, 25 ENE. 2019

Visto, el Documento Simple N° 410765-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2018, mediante el cual el señor José Manuel Fernández Fernández interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 157 de fecha 07 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 215.1 del artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 216 del mismo dispositivo legal;

Que, el artículo 217 del TUO de la Ley, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen instancia única, no se requiere nueva prueba;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante Directiva, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva dispone que la procedencia o no de la solicitud, se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo señalado en la Directiva, se tiene que el procedimiento para acceder al beneficio de asesoría y defensa legal es de instancia única, toda vez que la autoridad que instruye y resuelve dichas solicitudes, es el Titular de la entidad;

Que, a su vez, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que en el caso de los gobiernos locales la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva, señala que en todo aspecto no previsto en la misma se aplica de manera supletoria las disposiciones de la Ley N° 27444;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, mediante Documento Simple N° 382869-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2018, el señor José Manuel Fernández Fernández presentó su solicitud de defensa legal por haber sido comprendido en el Expediente N° 024-2016-0-1801-JR-PE-15 que se sigue ante el Décimo Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 157 de fecha 07 de diciembre de 2018 se declaró improcedente la solicitud de defensa legal descrita en el párrafo anterior;

Que, de la lectura de los considerandos de la Resolución N° 157 de fecha 07 de diciembre de 2018, se tiene que: *"(...) de los documentos adjuntos y argumentos expuestos por el recurrente no se advierte que los hechos imputados respondan a su condición de ex Subgerente de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por cuanto no se advierte que la denuncia interpuesta (querrela) sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión o en su oportunidad como Subgerente de Defensa Civil; asimismo, el recurrente no adjunta documento idóneo para acreditar sus argumentos ni los motivos por los cuales este fuera querellado configurándose la causal de improcedencia"*;

Que, mediante Documento Simple N° 410765-2018 (Carta Notarial N° 58551) de fecha 14 de diciembre de 2018, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2018, el señor José Manuel Fernández Fernández, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 157, señalando lo siguiente: (i) los querellantes manifestaron una serie de amenazas vía telefónica contra su persona y su familia; (ii) los querellantes materializan una de sus amenazas interponiendo la demanda de querrela ante el Décimo Quinto Juzgado Penal de Lima; (iii) estos hechos se llevaron a cabo durante su gestión como Subgerente de Defensa Civil de la MML; (iv) sustenta como nueva prueba el Informe Técnico N° 244-2015-MML-SGDC-ITSE de fecha 11 de agosto de 2015 y, (v) respecto a los documentos idóneos la Ley N° 30057 y la Directiva no obligan a que los solicitantes adjunten a su solicitud documentos idóneos para acreditar argumentos ni los motivos por los cuales es querellado;

Que, obra como prueba la copia del Informe Técnico N° 244-2015-MML-SGDC-ITSE, elaborado por los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, el mismo que informa: (i) los hechos ocurridos durante la Inspección Técnica de levantamiento de observaciones del local de razón social FULTON S.A.; (ii) el administrado se rehusó a firmar y devolver el Informe y amenazó con denunciar penalmente a los intervinientes y, (iii) el grupo inspector se dirigió a la Comisaría de Alfonso Ugarte para efectuar la denuncia correspondiente;

Que, de la lectura de la copia del documento ofrecido como prueba, contenido en el Informe Técnico N° 244-2015-MML-SGDC-ITSE, se tiene que: (i) informa sobre hechos ocurridos durante la Inspección Técnica de levantamiento de observaciones del local de razón social FULTON S.A.; (ii) el administrado se rehusó a firmar u devolver el Informe, amenazando con denunciar penalmente a los intervinientes y, (iii) el grupo inspector se dirigió a la Comisaría de Alfonso Ugarte para efectuar la denuncia correspondiente;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, de la evaluación del documento que como prueba obra en los actuados, se advierte que no contiene elementos que ameriten la revisión o modificación de la Resolución impugnada;

Que, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del TUO de la Ley N° 27444, y a lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 27-2019-MML-GAJ de fecha 23 de enero de 2019, al no cumplir las condiciones y requisitos de procedencia previstos en nuestro ordenamiento administrativo, el recurso deviene en infundado;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015- SERVIR-PE y modificatorias:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Manuel Fernández Fernández contra la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 157 de fecha 07 de diciembre de 2018, a través del Documento Simple N° 410765-2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando agotada la vía administrativa..

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al señor José Manuel Fernández Fernández para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente